República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-67941425-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

Referencia: SENTENCIA; EX-2023-33835194- -APNSGASAD# TFN; TOFFOLI ENRIQUE ALEJANDRO

Tribunal Fiscal de la Nación

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez (la Vocalía de la 14ava. Nominación se encuentra vacante), con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término, a fin de resolver en los autos caratulados **"TOFFOLI ENRIQUE ALEJANDRO c/ DGA s/ recurso de apelación**", EX-2023-33835194- -APNSGASAD# TFN:

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

I. Que la parte recurrente interpone recurso de apelación contra la resolución fallo 22/23 (AD ROSA) de fecha 17.02.23, dictada en las actuaciones administrativas SIGEA 17536-17-2018 (SA 52- 61/2018-1), mediante la cual se condena a la firma AFG Ingenieria SRL y al despachante de Aduanas Enrique Alejandro Toffoli, al pago de una multa por la infracción prevista por el art. 954 inc. a) del Código Aduanero (CA).

Que con fecha 11.05.23 se corrió el pertinente traslado a la DGA (PV-2023-53614447-APN-VOCXIII#TFN), el que es respondido conforme IF-2023-75961266-APN-DTD#JGM.

Que con fecha 23.05.25 (IF-2025-55325922-APN-SGASAD#TFN) se recibe el oficio DEO 17519340 enviado por el Juzgado Federal de Rosario 3 Secretaría A, en el que se hace saber la remisión del expediente "AFG INGENIERIA SRL c/ AFIP/ADUANA s/IMPUGNACION de ACTO ADMINISTRATIVO", expte. FRO 9439/2023, conforme sentencia dictada en dichos autos y que se acompaña al oficio.

Que con fecha 24.06.25 se elevan los autos a la Sala "E".

II. Que el art. 1137 del C.A. dispone que "*Si en el procedimiento para las infracciones por lo menos uno de los recurrentes optare por la vía judicial se considerará que todos los recurrentes han interpuesto su recurso ante dicha vía*".

Que conforme lo establece la citada norma y sin perjucio de lo dispuesto en la resolución adjunta al oficio DEO 17519340, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros se remiten los presentes autos al Juzgado Federal de Rosario 3, Secretaría A.

III. Que si bien el Fisco contestó el traslado conferido en autos, no se imponen costas en atención a la remisión dispuesta.

Por ello, **VOTO POR**:

Remitir por Secretaría General de Asuntos Aduaneros las presentes actuaciones al Juzgado Federal de Rosario 3, Secretaría 3 (“AFG INGENIERIA SRL c/ AFIP/ADUANA s/IMPUGNACION de ACTO ADMINISTRATIVO”, expte. FRO 9439/2023), en los términos del art. 1137 del CA, sin costas.

El Dr. Héctor Hugo Juárez dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Soria.

En virtud de la votación precedente, por mayoría, **SE RESUELVE**:

Remitir por Secretaría General de Asuntos Aduaneros las presentes actuaciones al Juzgado Federal de Rosario 3, Secretaría 3 (“AFG INGENIERIA SRL c/ AFIP/ADUANA s/IMPUGNACION de ACTO ADMINISTRATIVO”, expte. FRO 9439/2023), en los términos del art. 1137 del CA, sin costas.

Regístrese y notifíquese

Suscriben la presente los Dres. Soria y Juárez por encontrarse vacante la Vocalía de la 14a. Nominación (arts. 52 del R.T.F.N. y 1162 del CA).

Digitally signed by Hector Hugo Juarez
Date: 2025.06.24 14:09:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Juan Manuel Soria
Date: 2025.06.24 14:13:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.24 14:14:04 -03:00